INFORME No. DPI-INFODIGITAL-2021-0003

Quito, 28 de enero de 2021

Dirección de Protección de Información

Informe de Aprobación para INFODIGITAL

Peticionario: (…)

1. **ANTECEDENTES:**

El (…) , solicitó el acceso para consumo de datos que integran la plataforma del SINARDAP a través del servicio de Infodigital, mediante oficio Nro. (…) -IA-DIT-2021-000 l-O, de fecha 15 de enero de 2021.

Mediante gestor documental JTRAC APP-10397, ingresado a esta Dirección de Protección de la Información el 19 de enero de 2021, la Dirección de Gestión y Registro, remite el requerimiento de acceso a la información, adjuntando el documento signado con el nombre *"MATRIZ DE DATOS QUE REQUIEREN JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA SER CONSULTADOS POR TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY - APLICACIÓN INFODIGITAL".*

2. **COMPETENCIA:**

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos preside, consolida, estandariza y administra el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, para lo cual una de sus atribuciones es dictar resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema conforme lo establece el artículo 31, numerales 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

En virtud de lo expuesto, para cumplir con las atribuciones otorgadas a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, se faculta a la Dirección de Protección de la Información a elaborar criterios jurídicos sobre protección de la información, conforme lo determina el artículo 11, numeral 11.3.2.3, literal f, del Estatuto de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

3. **DE LA SOLICITUD Y SUS ARGUMENTOS:**

El (…) , mediante oficio Nro. (…) -IA-DIT-2021-0001-0, de fecha 15 de enero de 2021, expresa lo siguiente:

"(...) Me permito solicitar por este medio, la aprobación de INFORMACIÓN DEL REGISTRO DEL CIUDADANO - IRC creado para la institución a la que pertenezco, de contar con el sustento jurídico requerido, el mismo que se adjunta archivo de la Base Legal, o los lineamientos para lograr dicha autorización".

El (…) ha solicitado el acceso para consumo de campos que exigen ser justificados en legal y debida forma, puesto que constituyen datos personales de los

ciudadanos y que por tal motivo la DINARDAP, debe observar si la entidad requirente cumple o no con los parámetros de justificación y motivación jurídica.

4. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

4.1 ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En virtud de los antecedentes expuestos, dadas las competencias y facultades de la Dirección de Protección de la Información, es pertinente realizar el análisis de la solicitud de consumo de datos a través del servicio de infodigital, en consideración con los argumentos aparejados al requerimiento ingresado a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

En relación a lo manifestado, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos instauró el servicio de infodigital, con la finalidad de que distintas entidades públicas accedan a datos contenidos en registros públicos. De esta forma, el servicio ha permitido a las instituciones mejorar la prestación de servicios así como ha contribuido con la simplificación de trámites.

Por su parte, la Carta Fundamental en el artículo 3 numeral 1, establece que es un deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales. En tal sentido el artículo 66, numeral 19 de la Norma Suprema reconoce y garantiza el derecho a la protección de datos personales.

De acuerdo a lo expresado, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos garantiza el derecho a la protección de datos personales, otorgando el acceso a datos contenidos en registros públicos a través del servicio de infodigital, únicamente a aquellas entidades que justifiquen la finalidad de uso y legitimidad de conformidad a sus facultades y atribuciones.

4.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

El (…) , a través del documento signado con el nombre *"MATRIZ DE DATOS QUE REQUIEREN JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA SER CONSULTADOS POR TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY - APLICACIÓN INFODIGITAL ",* solicita el acceso a la información , conforme al siguiente detalle: *"Es necesaria esta información , ya que para administrar un inmueble , ya sea vendiendo o gravándolo se necesita conocer el nombre del Cónyuge y la fecha en la que contrajo matrimonio en virtud de que en la mayor parte de escritura de adquisición solo se cita el nombre de uno de ellos , Y a que estos datos son necesarios para la inscripción de las escrituras que se encuentran a cargo del presente registro, conforme a lo señalado en Art. 11 déla LEY DE REGISTRO".*

En este sentido, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del

Ecuador expresa: *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.*

En lo que respecta a la revisión de los datos a ser consultados por terceros, que se despliegan en el relacionados documento signado con el nombre *"MATRIZ DE DATOS QUE REQUIEREN*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA SER CONSULTADOS POR TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY - APLICACIÓN INFODIGITAL", enviado por el (…), es preciso señalar lo contenido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y Datos Civiles, misma que menciona: *"El Registro Personal Único (RPU) estará compuesto por la información consolidada de los registros de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, así como su identificación, y estarán definidos por el conjunto de elementos organizados que proporcionan información válida, confiable, integral, segura, oportuna y confidencial".*

De igual manera, el artículo 75 de la precitada norma menciona: *"El acceso a los archivos físicos o electrónicos de los cuales es custodio la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación que estén sujetos al principio de confidencialidad y publicidad, derivado del derecho a la protección de datos de carácter personal, podrá darse únicamente por autorización de su titular, por el representante legal o por orden judicial".*

En este sentido, la información a la que se quiere acceder permite identificar o hace identificable a una persona; motivo por el cuál no pertenece a un registro de público acceso, sino a un registro público; su recopilación, tratamiento y almacenamiento responden a finalidades determinadas en el ordenamiento jurídico.

En anexo a lo que precede, resulta preciso indicar de igual manera que el (…), a través del documento signado con el nombre "MATRIZ DE DATOS QUE REQUIEREN JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA SER CONSULTADOS POR TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY - APLICACIÓN INFODIGITAL ", agrega en su justificación jurídica los artículos que hacen mención a la facultad coactiva de la institución, señalado de tal manera el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, los artículos 941 y 942 del Código de Procedimiento Civil, ante esto, resulta necesario citar lo contenido en el artículo 6 de la resolución Nro. 035-NG-DINARDAP - 2016 de 22 de septiembre de 2016, mismo que expresa en su parte pertinente: *"Artículo*

6.- Datos o información de carácter personal.- Es toda información no pública correspondiente a la persona por medio de la cual se la pueda identificar, contactar o localizar [...]. Para efectos de la presente norma, entiéndase como datos de carácter personal los siguientes: [...] Datos de identificación".

Por consiguiente, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina: *"Artículo 6.- Son confidenciales los datos de carácter personal (...). El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes".*

En tal virtud, el artículo 11 numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala: *"Artículo 11.- Principios para el tratamiento de datos personales.- Todo tratamiento de datos [...] deberá observar los siguientes principios: 2. Principio de finalidad.- El tratamiento de datos personales debe responder a una finalidad legítima, de acuerdo a la Constitución de la República y la Ley. "*

Los datos contenidos en la *"MATRIZ DE DATOS QUE REQUIEREN JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA SER CONSULTADOS POR TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY - APLICACIÓN INFODIGITAL",* requeridos por la entidad solicitante constituyen datos personales dado que

permite identificar o hacer identificadles a los individuos, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución N°035-NG-DINARDAP-2016, Norma que Regula la Clasificación de los Datos que Integran el Sistema Nacional de Registro de Datos Púbicos.

Ahora los registros públicos están compuestos por datos accesibles y datos confidenciales. Los datos accesibles están sujetos al principio de publicidad, es decir son de libre acceso de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; mientras que los datos confidenciales requieren del consentimiento del titular, mandato de ley u orden judicial para su acceso por parte de terceros.

Por lo que los registros de público acceso se trata de información que se puede acceder sin la necesidad de contar con la autorización del titular, mandato de ley u orden de juez.

La información a la que se quiere acceder permite identificar o hace identificable a una persona; motivo por el cuál no pertenece a un registro de público acceso, sino a un registro público; su recopilación, tratamiento y almacenamiento responden a finalidades determinadas en el ordenamiento jurídico.

En función de lo que precede, al referirse a los procesos de coactiva, la institución requirente de acceso a la información ciudadana, debe seguirse las reglas del debido proceso instituido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, así como también en las consideraciones que señala el Código Orgánico General de Procesos y el Código Orgánico Administrativo como norma subsidiaria, todo esto con el fin de precautelar el derecho a la protección de datos personales de los ciudadanos.

DETALLE DE CAMPOS:

En razón de lo descrito, se identifican los campos detallados en el siguiente cuadro:

ACCESO A FUENTES INFODIGITAL				
Código CAMPO	B. DETALLE DE CAMPOS	D. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		ACCESO
		ACCESIBLE	CON JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	
REGISTRO CIVIL				
1	NACIONALIDAD PADRE		x	DENEGADO
2	NACIONALIDAD MADRE		x	DENEGADO
3	DOMICILIO		x	DENEGADO
4	CALLES DOMICILIO		x	DENEGADO
5	NUMERO CASA		x	DENEGADO
6	FECHA MATRIMONIO		x	DENEGADO
7	LUGAR MATRIMONIO		x	DENEGADO
8	FECHA DEFUNCIÓN		x	DENEGADO
9	FECHA INSCRIPCION DEFUNCIÓN		x	DENEGADO
10	SEXO		x	DENEGADO

11	GÉNERO		x	DENEGADO
12	CÓDIGO DACTILAR		x	DENEGADO
13	CÓNYUGE		x	DENEGADO
14	NOMBRE DEL PADRE		x	DENEGADO
15	NOMBRE DE LA MADRE		x	DENEGADO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO				
1	TIPO SANGRE		x	DENEGADO
2	LICENCIAS		x	DENEGADO
3	TIPO		x	DENEGADO
4	DIRECCIÓN		x	DENEGADO
VEHÍCULO:				
1	PLACA		x	DENEGADO
2	CHASIS		x	DENEGADO
3	CILINDRAJE		x	DENEGADO
4	MOTOR		x	DENEGADO
5	MODELO		x	DENEGADO
6	COLOR 1		x	DENEGADO
7	COLOR 2		x	DENEGADO
MOVIMIENTOS:				
1	TIPO LICENCIA		x	DENEGADO
2	FECHA		x	DENEGADO
3	ORIGEN		x	DENEGADO
4	NUMERO DE EXAMEN		x	DENEGADO
5	TIPO DE TRANSACCION		x	DENEGADO
6	FECHA DE CADUCIDAD		x	DENEGADO
7	ANULADO		x	DENEGADO
BLOQUEOS:				
1	NUMERO DE LICENCIA		x	DENEGADO
2	TIPO LICENCIA		x	DENEGADO
3	FECHA ACTUAL		x	DENEGADO
4	NÚMERO		x	DENEGADO
5	ORIGEN		x	DENEGADO
6	NÚMERO DOCUMENTO		x	DENEGADO
7	ACTIVO		x	DENEGADO
8	DESCRIPCIÓN		x	DENEGADO
INFRACCIÓN:				
1	CODIGO		x	DENEGADO
2	TIPO LICENCIA		x	DENEGADO
3	VEHICULO		x	DENEGADO
4	PUNTOS		x	DENEGADO
5	JEFATURA		x	DENEGADO
RESTRICCIONES:				

1	FECHA		x	DENEGADO
2	DIURNO		x	DENEGADO
3	LENTES		x	DENEGADO
4	LENTES DE CONTACTO		x	DENEGADO
REVISIÓN:				
1	PLACA		x	DENEGADO
2	CHASIS		x	DENEGADO
3	NUMERO DE STICK		x	DENEGADO
4	LETRA		x	DENEGADO
5	FECHA		x	DENEGADO
6	ORIGEN		x	DENEGADO
7	TIPO TRANSACCIÓN		x	DENEGADO
8	ANULADO		x	DENEGADO
MATRÍCULA:				
1	PLACA		x	DENEGADO
2	CHASIS		x	DENEGADO
3	LETRA		x	DENEGADO
4	FECHA REVISIÓN		x	DENEGADO
5	FECHA TRANSACCIÓN		x	DENEGADO
6	TIPO TRANSACCIÓN		x	DENEGADO
7	VALOR		x	DENEGADO
8	ORIGEN		x	DENEGADO
9	ANULADO		x	DENEGADO
BLOQUEO - VEHÍCULOS:				
1	PLACA		x	DENEGADO
2	CHASIS		x	DENEGADO
3	DESCRIPCIÓN		x	DENEGADO
4	FECHA		x	DENEGADO
5	ACTIVADO		x	DENEGADO
6	FECHA DES.		x	DENEGADO
7	ORIGEN		x	DENEGADO
MINISTERIO DE TRABAJO				
1	PASAPORTE		x	DENEGADO
2	NÚMERO OFICIO		x	DENEGADO
3	OBSERVACIÓN		x	DENEGADO
4	FECHA IMPEDIMENTO		x	DENEGADO
5	CÓDIGO IMPEDIMENTO		x	DENEGADO
6	NOMBRE LARGO		x	DENEGADO
7	TIPO IMPEDIMENTO		x	DENEGADO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL				
1	CANTÓN		x	DENEGADO
2	PARROQUIA		x	DENEGADO

3	CÓDIGO ELECTORAL		x	DENEGADO
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS				
1	SECTOR		x	DENEGADO
2	ORIGEN		x	DENEGADO
3	PERIODO DESDE		x	DENEGADO
4	PERIODO HASTA		x	DENEGADO
5	IMPOSICIONES		x	DENEGADO
6	DÍAS		x	DENEGADO
7	RESUMEN DE IMPOSICIONES		x	DENEGADO
PENSIONISTA				
1	ESTADO		x	DENEGADO
PENSIONES				
1	TIPO PRESTACIÓN		x	DENEGADO
2	TIPO SEGURO		x	DENEGADO
DATOS PERSONALES				
1	ESTADO AFILIADO		x	DENEGADO
IMPOSICIONES NO CONSIDERADAS				
1	SECTOR		x	DENEGADO
2	ORIGEN		x	DENEGADO
3	PERIODO DESDE		x	DENEGADO
4	PERIODO HASTA		x	DENEGADO
5	IMPOSICIONES		x	DENEGADO
6	DÍAS		x	DENEGADO
7	MENSAJE APORTACIONES		x	DENEGADO
PRESTACIONES				
1	NÚMERO DE APORTACIONES ACUMULADAS		x	DENEGADO
2	CUMPLE MÍNIMO DE APORTACIONES		x	DENEGADO
POLICÍA NACIONAL				
1	DOCUMENTO		x	DENEGADO
2	ORDEN CAPTURA		x	DENEGADO
3	ANTECEDENTES		x	DENEGADO
4	IMPEDIMENTO SALIDA		x	DENEGADO
5	ALERTA MIGRATORIA		x	DENEGADO

5. CONCLUSIÓN:

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos de conformidad con sus atribuciones y facultades presta el servicio de Infodigital, el cual tiene como finalidad otorgar el acceso a datos contenidos en registros públicos, siempre y cuando las entidades requirentes justifiquen debidamente la finalidad y el uso que le darán a los mismos.

Por su parte, es necesario reconocer que a través del servicio de Infodigital circulan datos personales, de esta forma la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos tiene el deber de

garantizar los derechos establecidos la Constitución, siendo en este caso el derecho a la protección de datos personales.

La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de los datos personales requerirán la autorización del titular o mandato de la ley. La información solicitada no pertenece a un registro de público acceso, sino a un registro público; por lo que su tratamiento responden a finalidades determinadas en el ordenamiento jurídico.

En relación a lo manifestado y en razón de que corresponde a la Dirección de Protección de la Información elaborar criterios jurídicos sobre protección de la información, conforme lo determina el artículo 11, numeral 11.3.2.3, literal f, del Estatuto de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, no se autoriza el acceso a los campos requeridos por el (…)

Atentamente,

Firmado digitalmente por (…)

(…)
DIRECTORA DE PROTECCIÓN
DE LA INFORMACIÓN